

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos Villa Francia**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.329

SANTIAGO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de

M. P. M. P. O. V. / O. A. R. / F. G. / R. I. G. / M. J. U.
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENA, **Región del Libertador Bernardo O'Higgins**
 - 6.- **Junta de Vecinos Villa Francia** (Dirección: Pasaje Lyon N° 313, Villa Francia, comuna de Nancagua)
 - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S- 8923-13

Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Junta de Vecinos Villa Francia**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **20 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Junta de Vecinos Villa Francia** ha entregado la póliza de seguro N° 01-56-056147, de Aseguradora Magallanes S.A., de fecha 4 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **44 UF.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 31 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

R E S O L U C I Ó N :

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **20 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos Villa Francia**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Un lugar de esparcimiento para crecer sin drogas”**.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$990.618.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Junta de Vecinos Villa Francia** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS VILLA FRANCIA

En Santiago de Chile, a **20 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos Villa Francia**, en adelante también “la entidad”, R.U.T. N° 65.060.147-5, representada por su Presidenta, don **Manuel Vilches Muñoz**, ambos con domicilio en Pasaje Lyon N° 313, Villa

Francia, comuna de Nancagua, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Un lugar de esparcimiento para crecer sin drogas**", en la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins, en adelante también "el programa".

La **Junta de Vecinos Villa Francia** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$990.618**.

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$990.618.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: “Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio”, u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Manuel Vilches Muñoz**, como Presidente de la **Junta de Vecinos Villa Francia**, consta del Certificado, de fecha 2 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de **Nancagua**, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

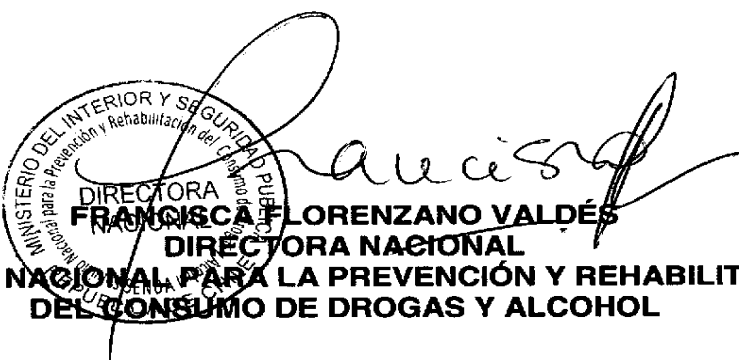
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Manuel Vilches Muñoz**. Presidente. **Junta de Vecinos Villa Francia**.
Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Junta de Vecinos Villa Francia**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
DIRECTORA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 917
FECHA 17-09-2013**

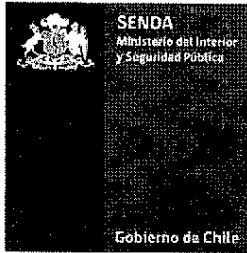
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3329
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Junta de Vecinos Villa Francia, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.454.348.118
Presente Documento Resolución Exenta	990.618
Saldo Disponible	356.010.264



RETA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**JUNTA DE VECINOS VILLA FRANCIA**", RUT N°65.060.147-5, no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



POLIZA N° 01-56-056147

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ F. EMISION: 04-09-2013

ASEGURADO : JUNTA DE VECINOS VILLA FRANCIA RUT : 65060147-5
DIRECCION : PASAJE LYON 313 , NANCAGUA
COMUNA : NANCAGUA FONO :
CIUDAD : NANCAGUA

Agente :: DIRECTO CASA MATRIZ RUT: 555555555 PROPUESTA : 056147

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :
Desde las 12 hrs. del : 04-Septiembre-2013 FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 31-Marzo-2014 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: JUNTA DE VECINOS VILLA FRANCIA
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
Rut : 61.980.170-9

- OBSERVACIONES:
- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y



Continua Página 002
Casa Matriz Folio de verificación:4714621



Alonso de Ovalle 5151 Of. 104 Las Condes Santiago Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

2397755

www.magallanes.cl

cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.
 - Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avaes, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA POR CORRECTA INVERSION DE ANTICIPOS PUBLICOS	44.00	2.50
	Total Neto:	2.50

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legitimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Division de Atencion y Educacion al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1.-

Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.



Continua Página 003
 Casa Matriz de verificación: 4714621

23377931

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS**1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN**

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El

Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

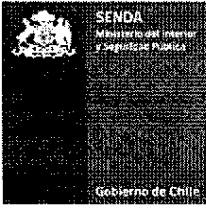
Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS VILLA FRANCIA

En Santiago de Chile, a **20 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos Villa Francia**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 65.060.147-5, representada por su Presidenta, don **Manuel Vilches Muñoz**, ambos con domicilio en Pasaje Lyon N° 313, Villa Francia, comuna de **Nancagua**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Un lugar de esparcimiento para crecer sin drogas**", en la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins, en adelante también "el programa".

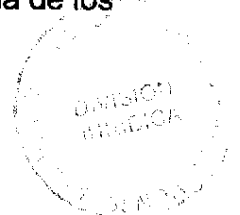
La **Junta de Vecinos Villa Francia** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los



recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$990.618**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$990.618.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

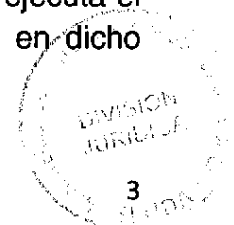
La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

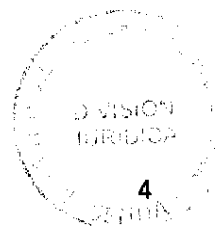
Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.



SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

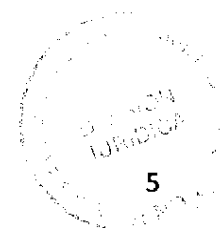
El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.



La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

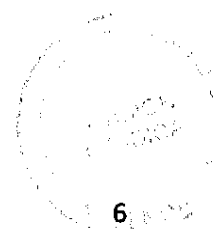
La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.



Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

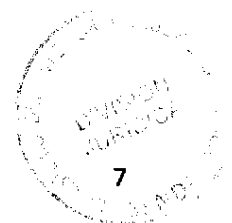
Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Manuel Vilches Muñoz**, como Presidente de la **Junta de Vecinos Villa Francia**, consta del Certificado, de fecha 2 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de **Nancagua**, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**MANUEL VILCHES MUÑOZ
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS VILLA FRANCIA**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA**



ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
BURTA DE VECINOS VILLA FRANCIA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ):
AVENIDA PARIS 360
NANCAGUA

RUT: **65.060.147-5**

Sii  **650601475**

Por razones técnicas, el Sii podrá, eventualmente, abreviar la Razón Social de esta tarjeta.

Utilice la Oficina Virtual del Sii en Internet
www.sii.cl - Es más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.

Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

USO INTERNO SII

FECHA EMISION: 16/05/2013 **N° DE SERIE: 20130807182**

Si usted encuentra esta tarjeta, rogamos entregarla en cualquier oficina del Sii.

6-2-038



BancoEstado

Registro Cuenta de Ahorro
CUENTA AHORRO PLATINO
PERSONA JURÍDICA

ANTECEDENTES DEL CLIENTE Y DE LA CUENTA

N° CUENTA: 42160467678

TITULAR:	JUNTA DE VECINOS VILLA FRANCIA	FECHA NACIMIENTO:	07-Mar-2002
RUT:	65.060.147-5	COMUNA:	NANCAGUA
DOMICILIO:	LAYON SN - NANCAGUA	FONO:	
E-MAIL:			
APODERADO 1:	VILCHES MUNOZ MANUEL JESUS		
RUT APODERADO:	7.889.979-4		
APODERADO 2:	ROJAS JIMENEZ MARCELA PATRICIA		
RUT APODERADO:	12.412.940-0		
TIPO DE CUENTA:	AHORRO A PLAZO NO REAJUSTABLE CON GIRO INCONDICIONAL		
CON LIBRETA	SIN TARJETA DE CANALES		
SUC. APERTURA:	[421] NANCAGUA	FECHA APERTURA:	06-Ago-2013

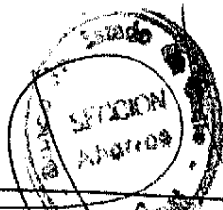
En NANCAGUA a 6 de Agosto de 2013

Declaro adicionalmente haber recibido conforme lo siguiente:

1. CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORRO-PERSONA JURIDICA

MI firma en este registro no sólo da fe que he recibido los contratos que se señalan, sino también, constituye la suscripción y aceptación de sus condiciones.

HUELLA
DACTILAR
DEL
APODERADO



Firma Banco

Firma Titular o Apoderado 1

Firma Apoderado 2

COMISIONES VIGENTES A ESTA FECHA

- **Comisión por Mantención:**
UF 0,00
- **Comisión por Exceso de Giros:**
A contar del 10° giro anual, se cobrará UF 0,10 + IVA por cada giro en exceso efectuado por Caja y UF 0,05 + IVA por cada giro efectuado por Cajero Automático. El cobro se efectuará en la primera semana de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
Los giros por transferencias de fondos efectuados por Internet y Servicio Telefónico no se consideran para el cómputo del límite máximo de giros exentos y no están afectos a comisión.
- **Comisión por uso de Tarjeta de Cajero Automático:**
Personas jurídicas: UF 0,125 + IVA mensual por cada tarjeta titular y adicional.
- **Comisión por emisión tarjeta adicional, personas naturales:** UF 0,125 + IVA por la emisión, sin costo posterior.
- **Comisión por reposición anticipada de Libreta de Ahorro:** UF 0,10 + IVA, excepto por término de libreta anterior.
- **Comisión por reposición de Tarjeta de Cajero Automático:** UF 0,12 + IVA por evento, excepto por falla de esta.
- **Comisión duplicado cartola por mesón (en cuentas sin libreta):** UF 0,05 + IVA por evento.

Las comisiones y tarifas indicadas son las vigentes a la fecha de contratación de esta cuenta. El Banco está facultado para cobrar y/o modificar las comisiones y tarifas indicadas en la forma y condiciones establecidas en la cláusula sobre Comisiones del Contrato de Ahorro.

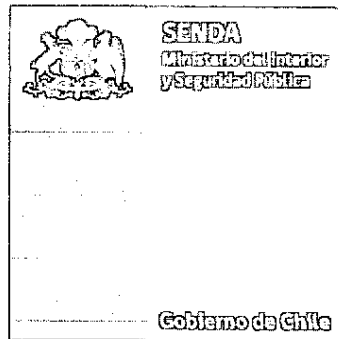
Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sblf.cl

Versión 6001-Marzo 2012

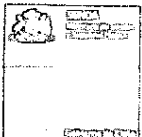
Copia Cliente

**CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)**

6-2-038



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Un lugar de esparcimiento para crecer sin drogas.
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	Ámbito Territorial y ámbito social
DURACION PROGRAMA	3 Meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

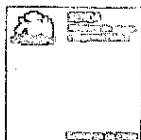
REGIÓN	PROVINCIA
O'Higgins	Colchagua
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Nancagua	Nancagua

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Junta de Vecinos Villa Francia
RUT	65.060.147-5
DIRECCIÓN	Pasaje Lyon #313 Villa Francia
TELÉFONO-FAX	95306629
E-MAIL	No aplica
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Privada sin fines de lucro

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Manuel Jesús Vilchez Muñoz
RUT	7.889.979-4
DIRECCIÓN	Avenida Paris #360 Nancagua
TELÉFONO-FAX	53589908
E-MAIL	Ni aplica



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	María Alvarita Valenzuela Madrid
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Primera Directora
TELÉFONO	95306629
E-MAIL	No Aplica

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco Estado (en trámite)		
Nº DE CUENTA			
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

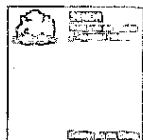
6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadro presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Ana Vilchez Valenzuela	Técnica en gastronomía	Coordinador del Programa	11 Horas
Luis Becerra Romero	Monitor Deportivo	Monitor	41 Horas
Marcela Rojas Arriagada	Tesorera Organización	Tesorera	11 Horas

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Servicio País	Avenida Armando Jaramillo #21	858313	Recurso Humano
Carabineros	Cura Montero #14	972347	Recurso Humano
Senda Previene	Avenida Armando Jaramillo #21	858313	Recurso Humano



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

La comuna de Nancagua pertenece administrativamente a la provincia de Colchagua. Se ubica en el valle de la región de O'Higgins a 85,64 km de la capital regional Rancagua. Su área geográfica corresponde a 150,9 km²; limita al norte con San Vicente, al sur con Chépica, al este con Placilla y Chimbarongo y al oeste con Santa Cruz. Cuenta con 4 unidades vecinales; Nancagua urbano, Puquillay Alto - Puquillay Bajo - Tierra Chilena - Cabrería, Yáquil - La Gloria - Callejones y Cunaco.

La población comunal estimada es de 17.236 (INE 2010) y corresponde a Nancagua 1,95% de población en relación al total regional y el 0,1% del total Nacional. De acuerdo a la distribución por sexo, la población femenina corresponde a 8.399, mientras la población masculina corresponde 8.837 habitantes.

Su densidad poblacional de 103,6 habitantes por km², en su mayoría emplazada en las zonas rurales de la comuna. El 52,11% de la población reside en esta zona, mientras que el 47,89% de la población se reside en zona urbana.

Las dos principales localidades pobladas al interior de la comuna son: Nancagua, con el 49,9% de habitantes y Cunaco con el 21,6% de la población total (según datos del Censo de 2002).

Las organizaciones se subdividen en comunitarias funcionales y organizaciones comunitarias territoriales. Actualmente estas organizaciones se dividen en 56 Juntas de Vecinos y 142 organizaciones y grupos comunitarios, en su mayoría clubes deportivos (58), comités (31), agrupaciones de adultos mayores (19) entre otros.

La principal actividad productiva de la comuna es la agricultura, que agrupa casi al 56,29% de la población económicamente activa de Nancagua. Figuran en segundo lugar el comercio, con un 15,9% y en tercer lugar, con un 12,98% los servicios comunicacionales.

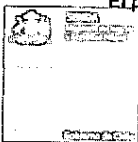
La fuerza laboral que corresponde al 53% de la población comunal con una tasa de desempleo de 0,062%. Su índice de Gini es de 0,413¹, es decir, se trata de una comuna que presenta una distribución de ingresos de baja desigualdad. Sin embargo, de acuerdo a datos entregados por la Encuesta Nacional de Caracterización Socioeconómica (CASEN 2006) la población que pertenece a la categoría Pobre no Indigente corresponde al 15,84% de la población total comunal, mientras un 0,62% se encuentra en situación de indigencia y la población en Condiciones de Pobreza alcanza al 16,50%.

Nancagua cuenta con una oferta educacional pública y particular subvencionada, tanto en educación básica como educación media para niños y jóvenes en edad escolar que asisten en régimen diurno. La cobertura de la educación pública de la comuna corresponde a 1.609 niños y jóvenes en edad escolar, mientras los colegios subvencionados presentan una matriculas 986, esto es el 61,28% de la población en edad escolar. En cuanto a los Jardines Infantiles y Centros de lenguaje existentes en la comuna estos son 6; 5 públicos y 1 particular subvencionado. En cuanto a la oferta privada educacional no existe en la comuna, al igual que la educación superior. Respecto a la deserción escolar, datos de la encuesta CASEN de 2009 indican un 0%² de deserción en enseñanza básica, mientras que la deserción en enseñanza media es de 3,8% en hombres y 2,4% en mujeres. La Tasa de repetición en educación básica es de 5,4% en hombres y 2,5% en mujeres; en cuanto a la Tasa de repetición en educación media es altamente superior a la básica 9% en hombres y 4,3% en mujeres. La asistencia promedio mensual de los escolares en la comuna es de 25,75%.

En cuanto a los registros judiciales y policiales, la comuna se registran 51 locales con patentes de expendio de bebidas alcohólicas, de estos 17 corresponden a botillerías, 28 a fuentes de soda o restaurantes y 6 a discotecas o pubs.

¹ El índice de Gini se utiliza generalmente para medir la desigualdad en los ingresos su valor va entre 0 y 1, donde el 'uno' hace referencia a la perfecta igualdad y el cero a la máxima desigualdad

² El porcentaje que se indica es de carácter teórico, elaborado por experto metodológico respecto de encuesta casen 2009.



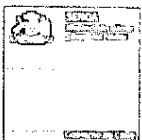
Respecto al ámbito control propiamente tal, la comuna cuenta solamente con una Tenencia de Carabineros integrada por 12 efectivos policiales. Cabe mencionar que no existe Comisaría PDI ni centros penitenciarios emplazados en la comuna. En el ámbito de drogas y sustancias ilícitas la comuna de Nancagua registra 1 denuncia por microtráfico y 2 detenciones por este mismo delito, registrándose un decomiso de marihuana por 200 mg.

Dadas las características comunales se puede indicar que nosotros como Junta de Vecinos, a través de la elaboración de este proyecto queremos disminuir el consumo de drogas y alcohol ya que nuestra población no este ajeno este flagelo. Sus efectos queremos disminuirlos a través del desarrollo de actividades deportivas que actualmente no disponemos. Nosotros como Junta de Vecinos contamos con espacios para la recreación de nuestros niños, sin embargo estos son inseguros al transito de vehículos, pudiéndose producir accidentes.

Además, los niños al no tener actividades recreativas pasan gran parte del tiempo en el ciber y chuteando la pelota en la calle, uniéndose a ellos otros niños de las poblaciones aledañas como la Gabriela Mistral que también comparten esta problemática.

Art. 1º

Se crea para prevenir el uso de drogas



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Como ya lo indicamos, nosotros como Junta de Vecinos Villa Francia, queremos **disminuir el consumo de drogas y alcohol en nuestra población**, ya que:

- En la comuna la percepción del consumo de drogas es percibida como *Grave* al igual que el consumo de marihuana y pasta base.
- Los niños(as) y jóvenes, son más afectados por el consumo de drogas y alcohol.
- Once barrios con consumo problemático de drogas, siendo los más problemáticos: Población Córdores de Chile, Población José María Caro, Población Salvador Allende y Sector Cunaco Centro.
- Diez barrios en que se detecta tráfico de drogas, principalmente los más afectados son Población Córdores de Chile y Población José María Caro
- Los espacios públicos son los más afectados por el tráfico de drogas.
- No se cuenta con los recursos económicos y la cantidad de dotación policial
- Fácil acceso para conseguir drogas como marihuana, pasta base y cocaína.

Además, considerando el diagnóstico comunal de drogas que SENDA previene elaboró podemos consignar los siguientes factores de riesgos y protectores que se presentan en nuestra población:

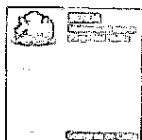
- Actividad económica estacional (temporada)
- Situación socioeconómica precaria
- Escasa participación de la población
- Accesibilidad a las sustancias y tráfico de drogas
- Presencia de consumo de drogas
- Falta de conocimiento en la temática de drogas por parte de las organizaciones sociales y empresa privada

Factores Protectores:

- Existe oferta laboral
- Existencia de sedes sociales, multicancha y áreas verdes.
- Organizaciones sociales constituidas y activas
- Trabajo preventivo emanado desde la oficina SENDA Previene en la comuna.
- Existencia de una tenencia de Carabineros en la comuna
- Preocupación por parte de las autoridades municipales por generar plan de trabajo enfocado a la prevención.

En este sentido consideramos importante trabajar en prevención de drogas, a través de entregar un espacio adecuado para que los niños no olviden jugar. El cual consiste en, cerrarles para que éstos sepan cual es su sector para recrearse. Para que los vecinos no los molesten por el tema de la pelota. Para que los niños estén seguros y vean este espacio que es de ellos (sentido de pertenencia). Lamentablemente en la población no contamos con un espacio para el divertimento de los niños, de hecho la plazoleta esta sin mejorar, pero los niños de nuestra población les gusta chutear la pelota y han participado del campeonato de futbol calle quedando en segundo lugar. Los niños están motivados y entusiasmado con el deporte y es la forma que nosotros vemos que podemos prevenir el consumo.

Nuestra población es tranquila y queremos participar de estas fuentes de financiamiento como forma de hacer prevención en nuestra comuna.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

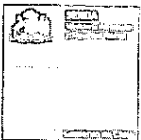
10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

La Villa Francia fue creada hace aproximadamente 25 años, sus habitantes nos dedicamos principalmente a la agricultura. Existen dos negocios, dos pasajes y la avenida. Las casas son de construcción social de segundo piso, sólida y en su mayoría ampliada.

No poseemos áreas verdes, solo en proyecto la construcción de la plaza, que actualmente cuenta con unos juegos (resfalin y columpio) y algunos árboles plantados con el esfuerzo de la comunidad.

Somos una población bastante unida por lo que solo contamos con la junta de vecinos en donde participan activamente sus pobladores. No existen grupos juveniles, de iglesias, ni de adultos mayores.

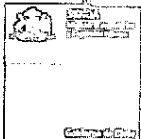


11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

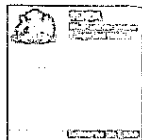
Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 Entre 06 a 13 años de edad	Varones	13	Niños de la comuna de Nancagua, de Villa Francia, que se encuentren en la etapa en la que el niño comienza su instrucción preescolar y escolar, el niño está ansioso por hacer cosas junto con otros, de compartir tareas, de hacer cosas o de planearlas, y ya no obliga a los demás niños ni provoca su restricción. Posee una manera infantil de dominar la experiencia social experimentando, planificando, compartiendo.
	Mujeres	8	Niñas de la comuna de Nancagua, de Villa Francia, que se encuentren en la etapa en la que el niño comienza su instrucción preescolar y escolar, el niño está ansioso por hacer cosas junto con otros, de compartir tareas, de hacer cosas o de planearlas, y ya no obliga a los demás niños ni provoca su restricción. Posee una manera infantil de dominar la experiencia social experimentando, planificando, compartiendo.
Tramo etáreo 2 Entre 13 a 21 años de edad.	Varones	15	Adolescentes de Nancagua que experimenten búsqueda de identidad, caracterizándose por: la perspectiva temporal, orientación en el tiempo y en el espacio; seguridad en sí mismo; la experimentación con el rol, énfasis en la acción; el aprendizaje interés por el contacto con el medio ambiente y una estrategia del aprendizaje vital; polarización sexual: adecuado grado de desarrollo del propio interés sexual; liderazgo y adhesión: adecuada integración al grupo de "pares".
	Mujeres	8	Adolescentes de Nancagua que experimenten búsqueda de identidad, caracterizándose por: la perspectiva temporal, orientación en el tiempo y en el espacio; seguridad en sí mismo; la experimentación con el rol, énfasis en la acción; el aprendizaje interés por el contacto con el medio ambiente y una estrategia del aprendizaje vital; polarización sexual: adecuado grado de desarrollo del propio interés sexual; liderazgo y adhesión: adecuada integración al grupo de "pares".
Tramo etáreo 3 21 y más años de edad	Varones	8	Habitantes de Villa Francia interesados en participar del programa.
	Mujeres		
TOTAL		52	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

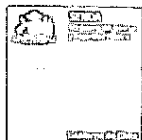
OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Habilitar espacio público, para que los niños de Villa Francia a través de la práctica del deporte disminuyan los factores de riesgo, los accidentes en la vía pública y aumenten los factores protectores frente al consumo de drogas y alcohol.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Habilitar un espacio físico para que los niños desarrollen un taller deportivo "Chutear la pelota"	Habilitar 1 espacio público para desarrollar talleres deportivos.	Se habilita 1 espacio público para el desarrollo de talleres deportivos	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Registro fotográfico.
Mejorar el uso que niños y adolescente le dan a su tiempo libre	Generar un taller deportivo con clases cada semana.	Al menos 12 sesiones de taller deportivo son ejecutadas con niños y adolescentes de Villa Francia	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Registro fotográfico.
Fomentar actividades que promuevan el trabajo grupal por sobre la individualidad.	Ejecución del 100% de las actividades contempladas en el proyecto	Las 5 actividades contempladas en el proyecto son ejecutadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Registro fotográfico.
Desarrollar talleres deportivos dirigidos a los niños y adolescentes de Villa Francia.	Ejecución del 100% de los talleres deportivos planificados	Desarrollar 12 sesiones del taller deportivo al menos una vez por semana.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Registro fotográfico.
Generar participación de los socios de la JJVV de Villa Francia en la ejecución del proyecto.	El 30% de los socios contemplados en los registros de la organización participan de la ejecución del proyecto	50 Socios de la JJVV de Villa Francia participan activamente de las actividades contempladas en el proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Registro fotográfico.
Evaluar el impacto generado con el desarrollo del proyecto "Un lugar de esparcimiento para crecer sin drogas".	Se aplica a un 50% de los participantes pauta de evaluación de proceso y resultados.	50 Pautas de evaluación son aplicadas	<ul style="list-style-type: none"> • Pautas de evaluación. • Registro fotográfico.



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

1. **Droga:** Toda sustancia que, al ingresar al organismo, produce cambios en la percepción, en las emociones, el juicio o el comportamiento y puede generar en la persona que la consume una necesidad de seguir consumiéndola⁸. Existen diversas clasificaciones de estas sustancias, entre ellas la más conocida es la división entre drogas legales (alcohol, tabaco, medicamentos) y las ilegales (marihuana, cocaína, pasta base, entre otras). En relación con sus efectos predominantes se clasifican en depresoras, estimulantes y distorsionadores.
2. **Estrategias Universales:** son aquellas que se dirigen al conjunto de la población, es decir, por ejemplo los niños, independientemente del nivel de riesgo al cual estén sometidos. Estas estrategias inciden sobre una serie de factores de riesgo y protección identificados con carácter general.
3. **Enfoque de Factores Protectores y de Riesgo.**
4. **El enfoque de factores protectores y de riesgo** es de gran utilidad para comprender la complejidad de variables que influyen en el consumo excesivo del alcohol y drogas. Dimensiones del ámbito personal, familiar, escolar y comunitario potencian o disminuyen los riesgos frente a diversas problemáticas que pueden afectar a niños y jóvenes.
5. **Los factores de riesgo:** son "características o circunstancias de naturaleza biológica, psicológica o social cuya presencia aumenta la probabilidad de que se presente un problema de drogas. Los factores de riesgo se entremezclan de forma muy dinámica. Su fuerza puede cambiar de un grupo a otro o de un individuo a otro. Los factores de protección se definen como cualquier circunstancia o evento de naturaleza biológica, psicológica o social cuya presencia disminuye la probabilidad de que se presente un problema de drogas"¹⁰.
6. **Familia:** Grupo social de personas, unido por vínculos basados fundamentalmente en lazos de consanguinidad, filiación, afectivos o de alianza.
7. **Marihuana:** (cannabis) También llamada hierba, consiste en las hojas secas y florescencias de la planta Cannabis Sativa, que contiene alrededor de 400 compuestos, siendo su principal componente activo el THC-9 (tetra-hidro - cannabinol) que es el que provoca los cambios conductuales conocidos.
8. **Prevención:** consiste en una serie de acciones que permitan evitar o postergar el consumo de drogas en la población.
9. **Corresponsabilidad:** se entiende por responsabilidad común de dos o más personas, quienes comparten una obligación o compromiso.
10. **Cohesión grupal.** La cohesión grupal está directamente relacionada con la fuerza impositiva de ciertas normas. Los individuos se asocian entre sí basándose en regulaciones o normas sociales, como un medio de evaluar sentimientos e ideas prefiriendo la cooperación a la competencia. El modo en que se organizan los grupos y las normas que rigen su comportamiento produce efectos importantes en el grado de cohesión.

Torres B. [Firma] 1/10/10



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Para el desarrollo del proyecto se ha contemplado trabajar en base a un **enfoque integral**, donde se analiza el problema desde un enfoque multidimensional del fenómeno, a modo de comprender mejor su origen, desarrollo y alternativas de acción.

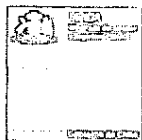
Además se considerara el concepto de **corresponsabilidad**, para definir las causas como consecuencia del consumo de droga y alcohol. Referido al necesario compromiso, honesto y sincero, de todos los actores involucrados en el enfrentamiento de este problema; autoridades, comunidad vecinal, docentes, familias, servicios e instituciones locales, etc. Ellos deben manifestar y concretar una acción clara y definida que apoye la prevención y asumir también parte de la responsabilidad frente a la superación del problema. Por tanto se propiciará la **participación** y la **cohesión grupal**.

Folleto Inp. de Vid. 2000

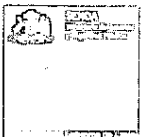


15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

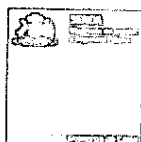
Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Difusión de los contenidos y alcances del proyecto "Un lugar de esparcimiento para crecer sin drogas"	
Descripción y metodología de la Actividad			
Dar a conocer a socios y vecinos los contenidos del proyecto Un lugar de esparcimiento para crecer sin drogas , que fue postulado al fondo concursable SENDA 2013, a fin de organizar comitivas y delegar responsabilidades en la ejecución de las actividades.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede social de la JJVV Villa Francia	1 semana	1 vez a la semana	2
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos en personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Coordinador del Programa	2	2756	5512
Tesorera	2	2756	5512
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Coffe	1	10000	10000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



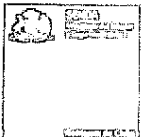
Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad		Reunión de comitivas: Limpieza y orden del espacio público	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se reúne comitiva electa en reunión de JJVV ampliada, con el objeto de coordinar la limpieza del espacio público y para colaborar con el maestro constructor.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede social de la JJVV Villa Francia	1 semana	1 vez a la semana	2
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos en personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Coordinador del Programa	4	2756	11024
Tesorera	4	2756	11024
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad		Desarrollo de talleres deportivos de fútbol	
Descripción y metodología de la Actividad			
El Taller de fútbol tiene por objetivo enseñar los fundamentos técnicos básicos del deporte, así como también estimular la formación de selecciones competitivas para representar a su JJVV en diversas competencias y encuentros deportivos. Se espera que a través del desarrollo de este deporte los niños y jóvenes refuercen valores como el compañerismo, trabajo en grupo, la amistad y por sobre todo el de cuidarse ante la oferta de drogas y alcohol.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede social de la JJVV Villa Francia	3 meses	1 vez a la semana	3
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos en Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Monitor de fútbol	36	2756	99216
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Colaciones y/o refrigerios	1	50000	50000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 4			
Nombre de la Actividad		Construcción del cierre perimetral: Habilitar espacio público	
Descripción y metodología de la Actividad			
Reunir a los socios de la JJVV de Villa Francia para colaborar en la construcción del cierre perimetral para la cancha de fútbol para los niños y adolescentes de la villa.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede social de la JJVV Villa Francia	3 meses	1 vez a la semana	5 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos en Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Maestro	1	100000	100000
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Perfiles 40x40en 2mm	47	11794	554318
Rollo malla biscocho	4	45200	180800
Soldadura 3/32	5	3100	15500
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Arcos de metal	2	60000	120000
Malla de futbol	2	35000	70000



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Actividad Nº 5			
Nombre de la Actividad		Cierre del proyecto e inauguración de la obra	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizará un campeonato amistoso en donde se invitarán a otros equipos y a las autoridades comunales a fin de demostrar lo aprendido en los talleres de fútbol como por ejemplo compañerismo, amistad, respeto por las normas etc. Además se realizará una ceremonia de inauguración de la obra y cierre del proyecto.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede social de la JJVV Villa Francia	Una semana	1 vez a la semana	5 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos en Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Monitor de fútbol	5	2756	13780
Coordinador del Programa	5	2756	13780
Tesorera	5	2756	13780
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Coctel	1	60000	60000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Difusión de los contenidos y alcances del proyecto "Un lugar de esparcimiento para crecer sin drogas"	X		
2	Reunión de comitivas: Limpieza y orden del espacio público	X		
3	Desarrollo de talleres deportivos de fútbol	X	X	X
4	Construcción del cierre perimetral: Habilitar espacio público	X	X	X
5	Cierre del proyecto e inauguración de la obra			X

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Con la ejecución y desarrollo del proyecto se espera intervenir sobre un espacio físico que actualmente no está habilitado para que nuestros niños y jóvenes realicen actividades deportivas, ya que este es un foco de posibles accidentes al no contar con un cierre perimetral que los proteja de los automóviles que circulan por el sector.

La creación de un taller deportivo de fútbol, es la forma que nosotros como JJVV vemos que podemos contribuir a prevenir el consumo de drogas y alcohol; porque estamos convencidos de que al generar actividades para los niños en espacios adecuados, les permite participar y así utilizar de buena manera el tiempo libre.

Además como todo proyecto, este será evaluado a través de una pauta que mide el impacto que su ejecución ha tenido para la comunidad que conforma Villa Francia.

Como medios de verificación de los logros se considerará;

- Registro Fotográfico
- Lista de Asistencia a los talleres
- Pauta de evaluación de impacto



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Se espera que con la ejecución del proyecto:

- Se habilite 1 espacio público seguro para los niños para el desarrollo de talleres deportivos
- Se ejecuten al menos 12 sesiones de taller deportivo para niños y adolescentes de Villa Francia
- Las 5 actividades contempladas en el proyecto sean ejecutadas.
- 50 Socios de la JJVV de Villa Francia participen activamente de las actividades contempladas en el proyecto.
- Aplicación de 50 pautas de evaluación de impacto.

17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el periodo de evaluación, plazos, entre otros.

Aumentar la eficacia y la eficiencia de nuestro proyecto es un objetivo permanente para esta institución. Para responder a este desafío, utilizaremos una pauta de evaluación de impacto y de satisfacción usuaria, la que nos permitirá evaluar los resultados en función de los objetivos que inicialmente nos propusimos.

Para ello, aplicaremos al final de la ejecución del proyecto estas pautas de evaluación.



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Luis Antonio Becerra Romero
EDAD	30 años
RUT	15.120.541-0
DOMICILIO	Villa Francia pasaje Lyon N° 398
PROFESIÓN / OFICIO	Monitor deportivo
TELÉFONO	74494815
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Liceo Juan Pablo II, de Nancagua. Egresado de enseñanza media
- ✓
- ✓

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

No aplica

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Monitor deportivo

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

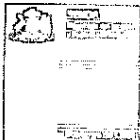
Yo, Luis Antonio Becerra Romero, Rut 15.120.541-0, declaro participar en el proyecto "Un lugar de esparcimiento para crecer sin drogas", como monitor deportivo de los talleres de fútbol, con la finalidad de disminuir los factores de riesgo ante el consumo de drogas y alcohol.

16 de Mayo de 2013.



FECHA

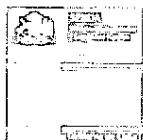
FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohól

19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Cofe	1	10000	0	10.000	0		
Colaciones y/o refrigerios	1	50000	50.000	0	0		
Perfiles 40x40en 2mm	47	11794	554.318	0	0		
Rollo malla biscocho	4	45200	180.800	0	0		
Soldadura 3/32	5	3100	15.500	0	0		
Coctel	1	60000	60.000	0	0		
SUB TOTAL \$			860.618	10.000	0	870.618	
TOTAL ITEM \$						870.618	

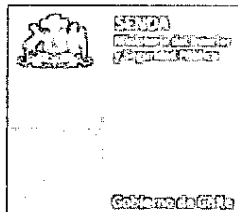
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	0	0	0	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	860.618	10.000	0	870.618	86,9%
PERSONAL	0	1.173.628	0	1.173.628	0,0%
EQUIPAMIENTO	130.000	0	0	130.000	13,1%
TOTAL	990.618	1.183.628	0	2.174.246	100,0%

JUNTA DE VECINOS
"VILLA FRANCIA"
 Pers. Jurídica N° 5°
 Fund. 7/03/2002
MANCAGUA

Manuel Vilches Muñoz
 NVV Villa Francia





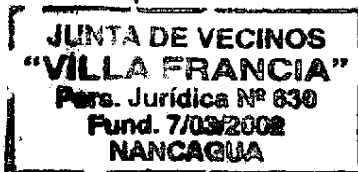
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Junta de Vecinos Villa Francia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En (), a (03 de mayo) de 2013
(Ciudad), (Fecha)

Nombre Representante Legal Manuel Vilches Hermoza

Firma Representante Legal 





Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **JUNTA DE VECINOS VILLA FRANCIA**, RUT **65.060.147-5**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **14/05/2013**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: MANUEL VILCHEZ MUÑOZ
RUT del Representante Legal	: 7.889.979-4
Nombre de la Institución	: JUNTA DE VECINOS VILLA FRANCIA
RUT de la Institución	: 65.060.147-5
Fecha de emisión del certificado	: 14/05/2013



CERTIFICADO

ANGELINA BUSTAMANTE MONTECINOS, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Nancagua que suscribe, certifica que la Personalidad Jurídica al "**JUNTA DE VECINOS VILLA FRANCIA**" fue concedida por Decreto Municipal No 630 de fecha 07 de Marzo de 2002, y se mantiene vigente en la actualidad por haber dado cumplimiento las disposiciones contenidas en el Artículo 1ero transitorio de la Ley 19.418, sobre Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales, su Directiva fue elegida el 01 de Octubre 2011 y su duración es de 03 años, y se compone de la siguiente forma:

PRESIDENTE	:	MANUEL VILCHEZ MUÑOZ
RUT	:	7.889.979-4
SECRETARIO	:	CECILIA CARRASCO ARRIAGADA
RUT	:	9.611.577-6
TESORERO	:	MARCELA ROJAS ARRIAGADA
RUT	:	12.412.940-0

Se extiende el Presente Certificado a petición del Presidente de la Junta de Vecinos Villa Francia de Nancagua, para los fines que estime convenientes, teniendo este una vigencia de 180 días a contar de la fecha de otorgamiento de este documento.



ANGELINA BUSTAMANTE MONTECINOS
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de Nancagua

NANCAGUA, 02 Mayo 2013.



Nº 140021

COMPROBANTE DE INGRESO

Copia - Duplicado

CEDULA R.U.T.

RUT. Nº

..... COPIAS y/o Duplicados \$.....

NO VALIDO COMO R.U.T.

FIRMA	FECHA	CODIGO UNIDAD
-------	-------	---------------

Exento de IVA según Ord. 7201 de 26-12-85 DRMSC.

IMP. GRAPHO

CONTRIBUYENTE

CURRICULUM VITAE

NOMBRE : Luis Antonio Becerra Romero
Rut : 15.120.541-0.
EDAD : 30 años.
DIRECCION : Villa Francia Psje. Lyon N° 398
CIUDAD : Nancagua.
TELEFONO : 74494815.

ANTECEDENTES DE ESTUDIO

- Egresado de Enseñanza Media en el año 2000, del Liceo Juan Pablo II, Nancagua.

ANTECEDENTES LABORALES

- Actualmente trabajo como Asistente de Bodega en Copeval sucursal Santa Cruz.

ANTECEDENTES DEPORTIVOS

- Durante la enseñanza media Deportista activo del Club Atlético Nancagua, participando de diversas competencias regionales, Nacionales y un Binacional en la ciudad de Argentina.
- Participó en Maratón de Santiago, representando a Copeval S.A., obteniendo el primer lugar de todos los participantes de la Empresa.
- Participó en campeonato regional de Fútbol de Empresas Los Heroes, San Fernando, obteniendo un Segundo Lugar.
- Participó como monitor del Equipo Villa Francia, en Campeonato Fútbol Calle Nancagua 2013, obteniendo el Segundo Lugar, viajando a Santiago.
- En la actualidad me desempeño como Jugador de Fútbol, en Club Las Palmeras de la comuna de Nancagua.

Luis Becerra Romero